



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

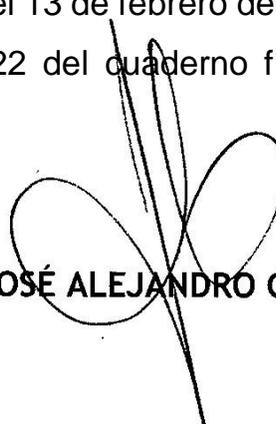
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	WILMAR ALBERTO MONTOYA URREGO
Demandado	DIOFANOR RESTREPO HENAO
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-31-03-001-2018-00204-00 conexo de 2015-01403
Puede verificarse en	Estados electrónicos, Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

A la petición formulada por la parte actora en el sentido de que se ordene oficiar indagando por el valor de la pensión que recibe el demandado Sr. Diofanor Restrepo Henao no es posible acceder toda vez que tal concepto no es susceptible de medida cautelar en este proceso, tal como ya se resolvió negando embargo en el auto del 13 de febrero de 2019 obrante en el PDF 07 del expediente digital o folio 22 del cuaderno físico. Art. 43 ordinal 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

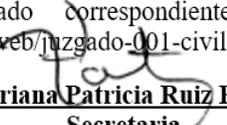
EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria